



DTP

20202250397261

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 16 de 2020

Arquitecta

ANA ISABEL BERNAL

Curaduría Urbana No. 4

Carrera 17 93 A 87

Email: aibernal@curaduria4bogota.com

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20205260448652 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.
OFICIO SDP 2 2020 26068

Respetada Arquitecta:

Con el fin de dar respuesta a las inquietudes planteadas en el oficio de la referencia, amablemente se informa lo siguiente:

Con respecto a la construcción y/o ampliación de la Avenida El Ferrocarril del Sur desde la Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta la Avenida Boyacá (AK 72), dentro de cuya reserva vial se encuentra el predio de su interés, en la localidad de Kennedy, se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: El Artículo 70, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, Decreto 190 del 22 de junio de 2004; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*; el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*; y los artículos 149, 159, 160 y 161 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 2020 Bogotá Mejor Para Todos”*, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción de esta obra de su interés, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, como tampoco en el programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250397261

Información Pública

Al responder cite este número

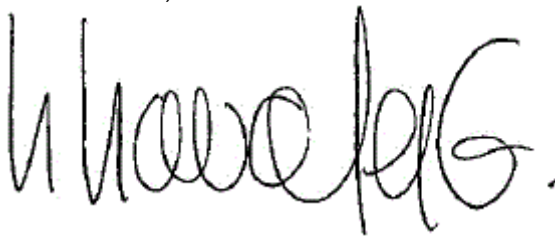
Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Con base en este trazado definitivo, el IDU elabora los estudios previos para determinar el número de predios que se deben adquirir para ejecutar la obra, áreas de terreno y construcción requeridas por predio, como los valores a pagar de terreno y construcción para posteriormente iniciar el proceso de adquisición predial y generar las afectaciones en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos.

Actualmente existe solo la franja de reserva vial de la futura construcción y/o ampliación de la Avenida El Ferrocarril del Sur desde la Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta la Avenida Boyacá (AK 72).

En los anteriores términos se espera haber atendido con suficiencia su solicitud..

Cordialmente,



Liliana Eugenia Mejia Gonzalez

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 16-06-2020 10:53 PM

Elaboró: Erick Ferney Olmos-Dirección Técnica De Proyectos